



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
**Subdirección Técnica**  
**Subdpto. Normas Generales**

## **RESOLUCIÓN N°6214**

Valparaíso, 21.08.2012

**VISTOS:** La Resolución N° 2629 del 11 de abril de 2012, que modificó el numeral 10 del Compendio de Normas Aduaneras.

El Manual de Zonas Francas puesto en vigencia mediante la Resolución N° 74 de 1984.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución N° 2629 de 2012 y por las razones que en ella se señalan, se incorporó como documento de base de la importación de aparatos decodificadores una declaración jurada del importador, en la cual conste que la mercancía se trata de un decodificador FTA (Free to Air), que sólo permite la recepción de señales satelitales de libre recepción, estableciendo además que, en el evento que dicho aparato receptor permita a su vez decodificar emisiones de operadores de televisión pagada, el importador deberá acompañar una declaración jurada señalando tal característica y además, que cumple con la normativa sobre protección de derechos de propiedad intelectual.

Que, estas normas también deben ser aplicadas en las Zonas Francas del país.

Que, considerando que en estas zonas de régimen aduanero especial quien efectúa la compra de estas mercancías en el exterior es el usuario de zona franca, para posteriormente comercializarlas en la zona franca, se ha estimado procedente que sea él quien emita dicha declaración jurada para efectos de la tramitación de la Solicitud de Traslado a Zona Franca, Zeta, puesto que es quien tiene el conocimiento y documentación de los aspectos técnicos del aparato decodificador, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6° de la ley N° 19.946 y los artículos 4° y siguientes del decreto N° 933 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**I. Modifíquese** como se indica el Manual de Zonas Francas:

1. **Agréguese** al numeral 6 del Capítulo I, la siguiente letra k)
  - k) Tratándose de decodificadores, declaración jurada simple del usuario de Zona Franca en la cual conste que el aparato se trata de un decodificador FTA (Free To Air) que sólo permite la recepción de señales satelitales de libre recepción. En el evento que dicho aparato receptor permita a su vez decodificar emisiones de operadores de televisión pagada, la declaración jurada deberá indicar tal característica o cualidad del decodificador, señalando además que cumple con la normativa sobre protección de derechos de propiedad intelectual.

2. Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la hoja CAP. I – 4 a 5 por la que se adjunta a esta Resolución.

**II.** Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

AAL/GFA/PSS

Archivo: Zona Franca, Resolución decodificadores 2012-1  
51042

- c) Nota de Gastos, cuando se trate de valores no incluidos en la Factura Comercial.
  - d) Lista de Embarque, cuando se requiera.
  - e) Certificado de Segur. En los casos en que el valor del seguro venga consignado en la Factura Comercial en forma separada, no se requerirá certificado.
  - f) Papeleta de Recepción en original, copia o fotocopia, en este último caso, legalizado por el encargado del Recinto de Depósito Aduanero. Tratándose de Trámite Anticipado dicho documento deberá presentarse al momento de solicitar autorización para el retiro de las mercancías.
  - g) Garantía Ocasional, cuando el usuario no haya caucionado globalmente sus operaciones ante la Aduana.
  - h) Primera copia del Registro de Reconocimiento, Reembalaje y División, cuando el usuario o su mandatario haya efectuado alguna de dichas operaciones.
  - i) Certificado y V°B° otorgado por el SAG y los Servicios de Salud, cuando se trate de mercancías contempladas en los artículos 1° y 2° de la Ley 18.164 (D.O. 17.09.82).
  - j) Resolución para internar emitida por la Dirección General de Movilización Nacional o por intermedio de la autoridad Fiscalizadora Local, tratándose de mercancías sujetas a la Ley 17.798 sobre control de armas y explosivos.
  - k) Tratándose de decodificadores, declaración jurada simple del usuario de Zona Franca en la cual conste que el aparato se trata de un decodificador FTA (Free To Air) que sólo permite la recepción de señales satelitales de libre recepción. En el evento que dicho aparato receptor permita a su vez decodificar emisiones de operadores de televisión pagada, la declaración jurada deberá indicar tal característica o cualidad del decodificador, señalando además que cumple con la normativa sobre protección de derechos de propiedad intelectual. (1)
7. La Solicitud de Traslado a Zona Franca deberá ser presentada ante la Unidad Receptora de la Aduana, antes de las 09:30 horas, adjunta a los documentos indicados en el numeral 6 anterior (1), mediante una Guía de Entrega de Documentos. El formato, distribución e instrucciones de llenado de la Guía de Entrega de Documentos se presenta en el Anexo N° 2.
8. Tratándose de Punta Arenas, el trámite de la “Solicitud de Traslado a Zona Franca” será el siguiente:
- 8.1 La Solicitud de Traslado a Zona Franca deberá ser presentada ante la Unidad Receptora de la Aduana, antes de las 09:30 horas, adjunta a los documentos indicados en el numeral 6 anterior, mediante una Guía de Entrega de Documentos. El formato, distribución e instrucciones de llenado de la Guía de Entrega de Documentos se presenta en el Anexo N° 2.
  - 8.2 El funcionario aduanero encargado de la recepción de las Solicitudes deberá verificar que se hayan adjuntado todos los documentos de base. En caso afirmativo, deberá fechar y timbrar la Guía de Entrega de Documentos y entregar la copia al Usuario o Mandatario del mismo. En el evento que no se cumpla con los requisitos, la Guía de Entrega no deberá ser recibida.

(1) Tratándose de productos perecibles, inflamables o explosivos, podrá omitirse la presentación a la Aduana de los documentos indicados en las letras b, c, d y e, si se acompaña una declaración jurada del consignatario sobre la naturaleza o descripción de las mercancías, su cantidad, su valor y el monto del seguro pagado o por pagar, siempre que dicha información se funde en algún antecedente escrito emanado del vendedor o embarcador, como sería por ejemplo un télex emitido por éste con los datos definitivos. Una vez recibidos los documentos emitidos deberán ser archivados por el usuario junto a la correspondiente “Solicitud de Traslado a Zona Franca”.